

# *Pretendiente a la notaría de Graus (1890-93)*

Por  
GENARO CRISPÍN

En la primera semana de noviembre, un Costa indeciso estaba de nuevo en Madrid. Había dejado su notaría de Jaén en uso de licencia, ante el comienzo de la oposición a la cátedra de Derecho Natural de la Universidad de Sevilla, de cuyo tribunal formaba parte. Giner, empeñado en tenerlo presente, le había disuadido de que cediera su puesto de vocal al suplente, pues temía con alguna razón que la parcialidad dominante franqueara el paso a un candidato primerizo, dócil al criterio conservador establecido, con perjuicio de quienes, como Calderón o Jerónimo Vida, no carecían de méritos y llegaban mejor preparados, en consonancia con el sentir de los institucionistas. Presidía D. Augusto Comas y entre los demás vocales sobresalía por su autoridad D. Laureano Figuerola, uno de los que sostuvieron la decidida postura de D. Joaquín, a medida que se iban desarrollando las pruebas, hasta ver derrotados a dichos candidatos, al llegar a la votación.

Fue una experiencia desagradable terminada en discusión violenta, con protesta enérgica de Costa que se apartó del Tribunal y denunció a la Dirección General el abuso. Es más, estaba dispuesto a explicar la trama de la injusta maniobra, pero Giner, más prudente, procuró suavizar tensiones por evitar el escándalo, si tuviera reflejos en la prensa periódica. Dejémoslo, quede ahí como ejemplo antológico; y ahora tomemos de nuevo el hilo de la narración emprendida<sup>1</sup>.

D. Joaquín no volvería a Jaén por entonces. Su permiso sería objeto de sucesivas prórrogas, por atender a asuntos propios o del servicio, o por motivos de salud. La ausencia no suscitaba reparos, porque en el Colegio Notarial entendían que la plaza de Jaén quedaba bien atendida con los Notarios restantes. Aquella solución no era la más deseable para él, y tras un año de residencia, no acababa de sentirse a gusto, no se movía en espacio adecuado a sus aspiraciones, lejos de los suyos y dedicando mucho tiempo a tareas rutinarias. Así no perdía de vista la pretensión de conseguir el destino en Graus, cuya vacante no tardaría en producirse.

**GRAUS COMO OBJETIVO.**—En efecto, esa idea que le moviera a ingresar en el Notariado, cobraba mayor fuerza a medida que su estado de salud volvía a inquietarle. Pero notémoslo, hay una contradicción aparente entre esta apetencia y la descomunal batalla que mantuvo en 1888, hasta desautorizar la propuesta de Granada y conseguir su nombramiento en Jaén, como ya tuvimos ocasión de ver. Aquello pudo ser el rasgo de alzarse con el fuero frente al atropello, o tal vez una simple respuesta al espejismo de situarse en Notaría de 2.<sup>a</sup>, en una capital de provincia. Ahora prefería resueltamente la Notaría de 4.<sup>a</sup> clase en su mismo pueblo, fórmula adecuada para una vida modesta y tranquila, lejos de ruidos y pependencias, más activa que contemplativa, con tiempo para el estudio y para discurrir en correspondencia con los amigos; algo, en cierto aspecto, comparable al sereno retiro de los filósofos ilustrados.

Quedó constancia de la negativa de D. Francisco Cincunegui, el viejo notario de Graus, con su sordera, limitaciones y rarezas, cuando por primera vez le insinuaran la posibilidad de permutar plazas. Pasan unos meses y le vemos viudo, solo y siempre desconfiado y vacilante. Mas ha surgido algo nuevo que ya le mueve a una aproximación concreta. Escribe a D. Joaquín el día de Navidad manifestando que si fuera trasladado a Fraga, en virtud de las gestiones posibles, después de tomar posesión pediría su jubilación, cosa que venía demorando por su intención de continuar unos meses más, hasta cumplir los cuarenta años de ejercicio en la profesión. Esta misiva no tuvo contestación directa; no es de extrañar que el enlace táctico entre ambos notarios se redujera a algún recadillo por mediación de Costa Larrégola, el padre, con la invitación a que formalizara la solicitud para mover el asunto. Cincunegui no acababa de decidirse a dar el paso, y al comenzar el año 1890 volvió a escribir:

«Que para mandar la solicitud, como necesito acreditar mi edad, he pedido a Zaragoza mi partida de bautismo que obra en mi expediente. = Creo que para tratar de la permuta debíamos tener una entrevista para ponernos de acuerdo y enterarme de lo que voy a adquirir por la cesión de esta notaría; de todos modos, tanto que me traslade a Jaén o permanezca en Graus, pienso jubilarme por mi edad avanzada y que deseo descansar de 39 y pico de años que ejerzo de notario. = Un cambio así tan radical necesita mirarse despacio, y con la precipitación que V. quiere, sin tener presente que a mi edad no pueden hacerse grandes viajes. Yo deseo muchísimo complacerle en lo que pueda»<sup>2</sup>.

Con singular atención seguía la novedad desde la casa paterna, registrando signos de lo que parecía anunciar una mudanza cercana. Teniendo al marido enfermo, María Martínez escribía en su lugar el 14 de enero proponiendo a Joaquín se alojara en casa de Vicenta, su hija casada, donde estaría más cómodo y disimulado, con buena cocina «que veo que lo anhelas mucho, pues allí ya tienen buen montón de leña, creo que aunque

estuvieras todo el invierno no la consumirían». Muy poco después, ya anuncia que el notario sale para Zaragoza, en la tartana de la mañana siguiente, y como deja alguna escritura sin concluir, se dice que acudirá a Graus el sustituto <sup>3</sup>.

En familia hablábase asimismo de otros preparativos, tal vez de empapelar habitaciones y demás detalles; y con estas voces de los unos, el afán comentarista y las deducciones de otros, fue creciendo el rumor hasta adquirir consistencia y asegurarse que D. Joaquín sería pronto el nuevo notario. Siguiéron los ofrecimientos, como el de un vecino que ponía a su disposición casa con el mobiliario preciso para habitación y despacho, todo combinado con la prestación de algún servicio auxiliar, sea de copista o secretariado. La carta de este espontáneo vendría avalada con la firma de Costa padre y puede verse reproducida en el Epistolario anexo (n.º 67).

**CONCURSO DE TRASLACIÓN.**—Sin embargo, al no confirmarse aquel pronóstico, los más enterados pensaron que D. Joaquín encontraría obstáculos para ser nombrado, pues tenía contrarios en Zaragoza, es decir, en el Colegio Notarial de donde saldría el expediente de traslado.

También los tendría en la Dirección General de los Registros, pero en este centro no carecía de enlaces, de algunos buenos amigos y compañeros o simples conocidos que pudieran informarle respecto a cualquier incidencia. No se olvide que desde 1884 pertenecía a la Comisión de Legislación Extrajera del Ministerio, y que tenía cierto renombre de juriconsulto, avalado por un repertorio variado de publicaciones, por sus comentarios al Código y por su intervención en anteriores Congresos. Aquella Comisión, creada por Silvela, que reunía en torno al Subsecretario y miembros de las Direcciones a personalidades como Canalejas, Lastres, Azcárate, había promovido la formación de una Biblioteca, al tiempo de establecer los primeros contactos internacionales; su actividad era poca en estos años, pero en torno a la Biblioteca, punto de concurrencia de algunos especialistas, se comentaba la marcha de los debates parlamentarios y se intercambiaba información entre los expertos.

Siendo Subsecretario D. Emilio Nieto mostró deseo de conocer a Costa e hizo que se lo presentaran, cuando un magistrado amigo, D. Antonio Elegido, ponderó su disposición para colaborar (Epistolario n.º 68). Contaba también con la amistad de D. Emilio Navarro, Director General de los Registros, corresponsal suyo desde las sesiones del Congreso de Jurisconsultos Aragoneses. Recordamos la buena disposición de D. José Canalejas, compañero de Universidad, que desempeñó el Ministerio poco antes, y la del sucesor Puigcerver, inclinado hacia un arreglo legitimado que diera, fuera de turno, el destino a Graus con carácter forzoso. Para ello se hizo borrador de una R.O. aclaratoria, basada en precedentes aplicados al caso de algún Registro en circunstancias peculiares.

Descartada esta solución inmediata, se anunciaría la provisión de dicha vacante por el turno de traslación, según participaba el mismo Director General el 28 de abril. Un empleado auxiliar, Casimiro Juseu, de familia barbastrense, añadía detalles expresivos de cierto forcejeo previo:

«Mi distinguido amigo: Por el adjunto volante de D. Emilio verá V. que ya está complacido y con reserva le diré que contra la voluntad de Labiano y Oliver, que D. Emilio ha tenido que sostener una discusión contra su opinión, pero lo ha hecho mal que les pese, y después que se ha marchado D. Emilio a las Cortes sé que le estaban removiendo los huesos. = Le felicita su amigo que desea complacerle y b.s.m»<sup>4</sup>.

El Subdirector D. Bienvenido Oliver y el Sr. García Labiano, universitarios también cercanos a la Institución, en su comienzo, eran conocidos de Costa, y en particular les tocó intervenir el año anterior en el asunto de las inspecciones a la notaría de Jaén. Es de creer que sus reparos obedecieron a detalles de procedimiento.

El concurso de traslación entre Notarios, turno 3.º del Reglamento entonces vigente, venía a ser un camino para mejora de puesto o ascenso, donde se apreciaban méritos en el ejercicio profesional y otras circunstancias, incluso la antigüedad. Un turno abierto para ascender, sólo como excepción de regla sería aplicable a un *descenso* de categoría, o sea a la situación de D. Joaquín, si dejara su plaza de 2.ª para cubrir la de 4.ª. Mas éste, en la creencia de sobresalir muy por encima de los demás aspirantes, preparó la lista de méritos propios, sin descuidar pruebas de lo relacionado directamente con la profesión notarial, incluso la aportación de monografías impresas; pidió a la Dirección General una declaración de servicios especiales, respecto a la revisión del protocolo de su antecesor en Jaén y a la visita girada a su despacho, y obtuvo certificación del colegio de Granada con amplias precisiones, según borrador que propuso él mismo.

El *curriculum* o relación de méritos de D. Joaquín impresiona no ya por sus altas calificaciones en las licenciaturas y doctorados en Derecho y Filosofía y Letras, por su pertenencia al Cuerpo de Abogados del Estado, docencia en la I.L.E. y en la Academia de Jurisprudencia, opositor a cátedras de Universidad, correspondiente de la R. Academia de la Historia, ponente en los Congresos jurídicos y otros, sino por la extensión de su obra publicada y por el resplandor de su participación en recientes campañas, precursoras de fórmulas políticas que empezaban a germinar.

**LA PROPUESTA DEL COLEGIO.**—Abierto el plazo, se recibieron en el Colegio de Zaragoza cinco solicitudes, incluida la de Costa. Por el Oficial de la Secretaría, a quien pidió noticias, supo D. Joaquín, a mediados de junio, que entre los aspirantes había dos que acreditaban 14 años de ejercicio, y que respecto a su documentación se había dicho que el Colegio de Granada debía precisar el tiempo real de ejercicio.

Otro corresponsal de ocasión, Vicente Mur, accidentalmente en la capital aragonesa, en casa de su primo de igual nombre, haría gestiones exploratorias, así como una visita particular al notario Serrano, que era suegro precisamente del Decano del Colegio. En resumen, interpretaba que, al insistir en el tiempo de ejercicio, como saben —decía Mur— «que hace seis o siete meses que estás en Madrid, necesitan averiguar cuánto tiempo has desempeñado la notaría, y dando a entender que quieren saber también el por qué la tienes abandonada», etc. <sup>5</sup>.

Por fin la Junta del Colegio formó la terna y propuso en primer lugar a D. Celestino Falcó, y a continuación a los Sres. Ferrer y Espluga, todos notarios de 4.<sup>a</sup> clase. El primero, con destino en Monreal del Campo, ejercía desde 1877, era Delegado del distrito, y entre otros méritos y servicios acreditaba haber sido Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, y poseer la medalla por la defensa de Teruel en 1874. De este modo, la Junta hacía uso de las facultades discrecionales que le atribuía el Reglamento, y apartaba al pretendiente de mejor clase, para no perjudicar a los de grado inferior; ahí cabían varios argumentos objetivos, pero faltó el razonamiento adecuado, y así aquella decisión de prescindir de Costa sin explicaciones, dejaba sombras de duda que pronto se convertirían en sospecha de partidismo.

Cuando llegó a Madrid la propuesta de Zaragoza hubo sorpresa y cierta conmoción en el Negociado al ver la eliminación de Costa resuelta sin ningún miramiento. Estudiado el asunto, por lo demás bien conocido, se dijo en nota al Director que convendría aclarar si la Junta había tenido en cuenta los méritos personales de los aspirantes al componer esa terna. Fue un trámite de confirmación que se despachó a vuelta de correo, sin que causara efecto práctico, por haber ratificado su parecer dicha Junta. Poco después, cuando se produjo la reclamación de Costa, que consideraría como no ajustada a ninguna disposición legal, mantuvo con igual firmeza la terna propuesta.

Las dudas respecto a la interpretación del Reglamento se asociaban a estos indicios de parcialidad o injusticia. ¿El concurso era de méritos o tan sólo de antigüedad? Parece como si se removieran viejas rencillas y también en Graus, buscando raíces al conflicto, se criticaba algún desarreglo del Notario Cincunegui, pues hemos encontrado traza de anteriores denuncias en una oscura cuestión litigiosa. Hay un borrador de D. Joaquín, extensa carta que no sabemos si llegaría a remitirse al Director Sr. Navarro, donde decía:

«Hace dos meses que el ex notario de Graus venía diciendo por el casino que la Junta de Zaragoza no me incluiría en la terna. Y efectivamente, no me ha incluido. Esta corazonada del Sr. Cincunegui, como la famosa del General Martínez Campos, demuestra que era cosa convenida entre su cuñado y los señores de la Junta, cuando todavía no podían saber éstos quiénes serían los aspirantes y qué méritos alegraría cada uno» <sup>6</sup>.

D. Emilio demoró la respuesta a esa carta u otra en que le pidiera consejo, pero lo hizo desde Zaragoza, a 13 de junio, reconociendo que la Junta atendía a la influencia más que al criterio reglamentario. En su opinión, convendría esperar a la R.O. de nombramiento para interponer el recurso contencioso-administrativo (Epistolario n.º 70).

**INFORME DE ALTAMIRA.**—En los traslados por el turno 3.º, el artículo del Reglamento hablaba de clasificar a los aspirantes según sus méritos y servicios como notarios, y en segundo término según otros méritos y servicios, la categoría, la antigüedad y el ser excedente. Sería impropio de este relato descender a un análisis del ordenamiento aplicable a una situación específica, donde la Dirección General reconocía que se había hecho apreciación poco equitativa de los méritos del aspirante. Nosotros nos ceñimos a exponer la trayectoria del litigio.

Cuestiones de hermenéutica aparte, podemos señalar varias posiciones divergentes: 1) Para Costa, el Notario de clase superior excluye a los demás aspirantes; 2) Otros prefieren seguir la interpretación literal del precepto, dando mayor o menor énfasis a la antigüedad o a los méritos, y 3) Podría adoptarse el criterio de *racionalidad administrativa*, como si se dijera que una Notaria de 4.ª clase no es empleo adecuado para los de más alto grado.

En tal situación, D. Joaquín entendió que necesitaba un informe de letrado que, al publicarse por ejemplo en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, le sirviera de apoyo para sostener su recurso eficazmente. Dio forma a la consulta abriendo tres preguntas a las que respondía el dictamen suscrito por D. Rafael Altamira, su buen amigo y compañero de estudios y aficiones históricas.

La consulta, en su parte introductoria, resume con claridad los detalles del caso, aunque se omitan nombres de lugar y personas; da a conocer en sustancia lo informado por la Dirección General y sus reservas a la apreciación de méritos que hizo la Junta Colegial, poco equitativa tal vez y susceptible de reforma en última instancia, a consecuencia de lo cual se pide parecer al Consejo de Estado, antes de resolver el expediente. Terminado el resumen se anuncian los tres puntos propuestos por el consultante, identificado por su inicial C. La primera pregunta se refiere a la posibilidad de recurrir por vía gubernativa contra acuerdos de las Juntas Notariales. La segunda trata del supuesto particular del traslado que implique descender de categoría. La tercera nos acerca al centro de la discusión, la preferencia entre antigüedad y méritos, y es la que necesita mayor examen.

Conocemos el texto por una separata desglosada de la *Revista* en la Sección de Derecho Notarial, en total 15 páginas, incluida la consulta que ocupa las tres primeras. Digamos, para empezar, que la atribución del dictamen a Altamira, a falta de prueba, parece dudosa, pues entra en lo

posible que fuera obra del mismo consultante, limitándose la intervención de aquél a algún retoque y a prestar su nombre de autor <sup>7</sup>.

Respecto a la cuestión de si el turno de traslado sería de antigüedad o de méritos, el dictamen daba respuesta categórica: No es de antigüedad. La junta directiva del Colegio Notarial ha errado tomando como elemento primero y principal de juicio el número de años de ejercicio de los aspirantes, para clasificar a éstos y formar la terna. A continuación, el despliegue de razones, terminando con la de que había turno de antigüedad, el 2.º y no podría serlo el 3.º, «pues en tal caso, no los habría diferenciado y separado el Reglamento».

**SE PREPARA LA RESOLUCIÓN.**—A comienzos de julio, la inestabilidad política concluyó por reflejarse en el cambio de Gobierno. Volvía Cánovas a la Presidencia y en la distribución de carteras, la de Gracia y Justicia correspondió a D. Raimundo Fernández Villaverde, abogado de profesión, parlamentario, con experiencia y cierto prestigio de político activo. De él iba a depender la resolución del expediente de Graus.

A pocas semanas de haberse constituido este Gobierno, una gestión directa de Costa bastaría para que D. Antonio Cánovas del Castillo en persona advirtiera a Villaverde de las reservas y alegaciones que se hacían. A continuación, D. Joaquín despachó cartas particulares al Ministro, para resumir con mayor extensión sus razones, y obtuvo acogida cordial por parte del nuevo Subsecretario, D. Rafael Conde y Luque. Lo que dijera a uno y otro se deduce de una nota que empieza así:

«Siento una gran necesidad de vivir en mi pueblo, al lado de mi familia por un tiempo largo; con ese objeto me he hecho notario. Ahora ha quedado vacante aquella notaría, y tocó su provisión a turno de *méritos*: La Junta de Zaragoza que quiere llevar a otro, se empeña en convertirlo en turno de *antigüedad*, con objeto de excluirme a mí, que llevo poquísimos tiempo de notario.»

A su petición de que no se paralice el asunto y se resuelva sin otra consideración que la justicia, se añade un ofrecimiento de ayuda al Departamento para la redacción de proyectos de Ley o Reglamentos, en materias de su especialidad:

«Me ocurrió, como ejemplo, que urgiendo mucho un Reglamento que desarrolle los artículos del Código Civil relativos al Consejo de familia, cada uno de los cuales es un nido de problemas y de dificultades, y habiendo tenido yo necesidad de hacer un estudio muy detallado de aquellos artículos, con motivo de un libro de comentarios que hube de escribir exclusivamente sobre el C. de familia en el Código Civil, tal vez fuera ése el punto sobre el cual pudiera ofrecerle cooperación, a cambio del interés con que quiera hacerme el favor de mirar mi expediente para que no se tuerza por función de subalternos o por influencias extrañas» <sup>8</sup>.

Abierto este cauce, logró se le diera vista del expediente del concurso y llegó a proponer los puntos que sometería en consulta a la Sección del Consejo de Estado, formando su escrito de alzada contra el acuerdo de Zaragoza. Salió, pues, a fin de octubre, el expediente con este recurso incorporado, y la benevolencia del Subsecretario brindó su recomendación particular con el ruego de que no se demorase el despacho, en atención al retraso sufrido. Estaba preparado el camino para continuar o seguir otras gestiones en el Consejo, y todavía se prestó Conde y Luque a dirigirse a D. José de Cárdenas, mientras Riaño, siempre dispuesto a toda ayuda, llamaba la atención al marqués de Arzicollar, y D. Joaquín aprovechaba el momento para enviar a ellos y a los demás miembros de la Sección de Estado y Gracia y Justicia, cartas particulares con inclusión del informe de Altamira y de unas hojas, también impresas, del resumen comparativo de los cuatro aspirantes, en forma de relación circunstanciada en columnas.

Con todo esto, llegaba el año nuevo, 1891, mientras crecía la impaciencia y el deseo de volver a Graus, aplazado una y otra vez, en espera de concluir los trámites. En carta a los padres, fechada el viernes 16, sin indicar el mes, se refiere al asunto en estudio por los Consejeros; ha ido y vuelto por allí, tal vez lo despachen el martes, y concluye en quejas, hartado de escribir cartas y agotado del todo. «Hace un frío horroroso; no será flojo ahí.» Y al final de la posdata: «Tengo mucha necesidad de descansar de este infierno y de esta inmundicia de oficinas, de empleados, de ministros y de consejeros.»

Pronto tuvo que solicitar nueva prórroga de su permiso por seis meses, y como el Colegio granadino opusiera algunos reparos, mandó justificante de haberse agudizado su enfermedad.

Parece ser que *El Liberal* u otro periódico se hizo eco de la cuestión litigiosa, según el informe de Altamira. Estaba en marcha otra tentativa de Costa, temeroso de que pudiera resolverse el nombramiento, sin llegar a examinar el fondo de sus alegaciones. Se trataba de que en el Congreso o en el Senado se hiciera una pregunta al Ministro sobre supuestas infracciones legales, como explicaba a su amigo D. Juan Uña, a mediados de marzo:

«Necesito que algún Senador pida al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente de provisión de la Notaria de Graus, en que tengo puesto el alma, para denunciar irregularidades de mucho bulto y relieve cometidas en él por la Dirección de los Registros. Lo anuncié al Ministro hace 3 semanas por conducto del Sr. Conde y Luque, que se han infringido en él la ley a sabiendas lo menos tres veces, lo que sería objeto de pregunta o interpelación en el Congreso y en el Senado, y por tanto, que debía abstenerse de firmarlo hasta que las Cortes estuvieran abiertas y en funciones, so pena de aparecer cómplice de la infracción. Y efectivamente, según noticias, no ha firmado»<sup>9</sup>.

Mediada la primavera pudo, en fin, desentenderse de otras diligencias y marchó a Graus, por donde se anduvo aquel verano, y bastante mejorado de ánimo, se ocupó en resolver alguna consulta litigiosa y ganarse la comida, como decía a Giner. Comenzaba la movilización de la Liga de Contribuyentes e intervino en los pasos preparatorios de la constitución de la Cámara Agrícola, acorde con los propósitos de su tío mosén Salamero y de otros amigos que, en principio, quisieron hacerle Concejal y se propusieron votarle para Diputado en la primera convocatoria.

A propósito de la buena disposición de mosén Salamero por su sobrino, debe recordarse la visita que le hizo Giner, precisamente para cerciorarse de las intenciones de D. Joaquín, pues ya se hablaría de las campañas para participar en política. También en esto quería ayudar Salamero y parece que pensó en arreglos con el diputado, cacique importante y enemigo declarado de Costa, D. Manuel Lasierra.

**LA VÍA CONTENCIOSA.**—El Consejo de Estado, una vez concretados los términos precisos de la consulta, entendió que Costa no tenía preferencia legal por razón de su categoría, que la terna formada estaba en orden, pues se habían cumplido los requisitos reglamentarios y la Dirección no encontró motivo para invalidarla, y al no existir infracción de fondo ni de forma, carecía dicha Dirección de facultad para imponer su propia opinión sin extralimitarse. El paso siguiente, ya inevitable, fue la R.O. de 25 de junio con la designación de D. Celestino Falcó para la notaría de Graus.

Tan pronto viera confirmada aquella noticia, reaccionaría D. Joaquín sin pérdida de tiempo para dejar interpuesto el recurso contencioso-administrativo, seguro como estaba de su derecho a ocupar la plaza. Sería procurador en el pleito D. Antonio Gabriel Rodríguez, excelente compañero y amigo de toda confianza, hijo del ingeniero y economista D. Gabriel, en cuyo bufete de Abogado habían compartido trabajos ambos. Le escribió desde Graus, así como encargó a su primo Martínez Vargas, entonces en Madrid, que anticipara dinero para los primeros gastos de papel sellado y accesorios, de manera que, cubiertas las formalidades sin demora, quedaba presentada su instancia ante el Tribunal el 21 de agosto.

Antonio Rodríguez Vilallonga tenía experiencia de Juzgados y siguió sin dificultad los pasos sucesivos del asunto. Señalado el plazo para formalizar la demanda, con el expediente de manifiesto, pudo obtenerse copia de los principales documentos, incluido el dictamen del Consejo de Estado, o sea la respuesta a la anterior consulta, pieza esencial y casi decisiva a favor de lo ya resuelto. El Procurador recibió a continuación el borrador autógrafo de la demanda, listo para poner en limpio y preparar la copia suplementaria que se hacía para el Fiscal, aparte de introducir algún retoque formal. Las cartas, casi familiares en el tono, reflejan precisiones, por ejemplo cuando Rodríguez dice: «Al copista o copiante (V. que es Académico distinguirá cuál es la palabra) le he pagado 5 ptas. cuyo recibo

pasaré». En la siguiente carta ya puede anotar que ha presentado la demanda y se han cubierto detalles de preceptiva legal, y agrega:

«Respecto del estilo y del fondo del asunto lo he encontrado muy bien, salvo que no espero lo gane V., no porque no aduzca V. razones sobradas para ello, sino por el criterio administrativo que en tales asuntos hay, como ocurrió a mi padre, que le fue negado el renunciar a ascender en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, por conservar la plaza de Catedrático de la Escuela»<sup>10</sup>.

Esta última opinión de Rodríguez no deja de ser meritoria por la sinceridad y por la visión clara que demuestra respecto a la postura de la Administración y de los Cuerpos especiales de funcionarios. El aviso era oportuno, aunque el caso fuera distinto, tratándose de D. Gabriel, catedrático de Economía y Derecho Administrativo en la Escuela de Ingenieros de Caminos, cuya situación en el escalafón no admitía el arreglo.

**RESPUESTA DEL FISCAL.**—Mezclado entre papeles y correspondencia particular aparece uno que llama la atención, pues podría tratarse de anónimo, o alternativamente ser simple muestra de una broma aldeana. Sobre dos hojas impresas de propaganda comercial, se ha puesto a pluma primero la fecha y una coletilla al pie. La otra hoja sigue al dorso diciendo: «No sea usted bobo porque en Zaragoza dicen que no será notario nunca de Graus», y va ilustrado con un símbolo o silueta, las medias firmas y otras indicaciones<sup>11</sup>.

Entremos en la segunda fase del relato. La contestación a la demanda que despachó el Fiscal Sr. Borrajo, a los pocos días significaba el rechazo total de la reclamación, absolver a la Administración y confirmar la Real Orden.

Para Borrajo, la demanda partía de una violenta interpretación que quería darse a la ley. Seguía el relato puntual de los hechos, a partir de la convocatoria del concurso, y a continuación exponía su parecer. He aquí sus puntos sustanciales, en breve extracto:

— Costa, como notario de 2.<sup>a</sup>, no tiene preferencia alguna para un destino de 4.<sup>a</sup>; en realidad, carece de condiciones para concursar, aunque la Dirección le haya admitido como aspirante.

— Al turno 3.<sup>o</sup>, traslado como premio, no pueden concurrir notarios de categoría superior, porque toda legislación de privilegio debe interpretarse en sentido restrictivo.

— Entiende que el proceder de la Junta del Colegio de Zaragoza no admite reparo, pues para seleccionar ha apreciado, en primer lugar, los méritos y servicios en el ejercicio de la profesión notarial, y después las demás circunstancias, según lo dispuesto.

— No es misión del Tribunal hacer declaraciones genéricas sino reformar las resoluciones que lesionen algún derecho.

Por último, califica de pretensiones temerarias las acusaciones del demandante respecto a la responsabilidad de algunos funcionarios, y en definitiva, aún reconociendo las condiciones de tan distinguido jurisconsulto, estima adecuado se le impongan las costas del proceso <sup>12</sup>.

**RECOMENDACIONES.**—El litigio avanzaría con parsimonia, siguiendo turno, lo cual imponía un ritmo lento, difícil de superar. Costa tenía prisa por llegar al término, y por muy enemigo de recomendaciones que fuera, aceptó el ofrecimiento de su tío, D. José Salamero, que, aprovechando la buena relación que tenía en algunos medios conservadores, trataría de abreviar y facilitar el progreso del expediente. En esta primavera del 92 despachó cartas a personajes de la situación, tal como Barzanallana, a algún Magistrado, e incluso al Director General del ramo. Esos toques apenas sirvieron para comprobar la situación del expediente, en fase de formar el apuntamiento, ajustado al turno riguroso.

Hay que reconocer que la situación había evolucionado desfavorablemente, y poco se parecía a la de tres años antes, cuando el Consejo de Estado aceptó la reclamación contra el Tribunal de oposiciones y pudo lograr el destino en Jaén. Ahora entraban en el desacuerdo acciones contrapuestas, se había hecho demasiado ruido, con críticas de unos y otros, toques de pasión política y amenaza de recusaciones, y a mayor abundamiento, había un dictamen del mismo Consejo que legitimaba la R.O. recurrida. Bien puede decirse que llovía sobre mojado.

El Tribunal de lo Contencioso juzgaba sin parcialidad, le había dicho D. Emilio Navarro. Pero el mal cariz que presentaba el pleito se hizo evidente en la contestación dada por el Fiscal. El concepto favorable que se tenía de Costa como jurisperito, la extensión de sus conocimientos, su nombradía, la penetración y sensibilidad, reconocidas en el respeto de los entendidos, todo eso apenas pesaba en este caso particular en que su posición de interesado, mantenida con tanta vehemencia, pudiera provocar reacciones de signo contrario. El cambio de tono es bien perceptible y así las gestiones para activar el despacho debieron de parecer importunas, dando la sensación de que pretendía imponer su propio criterio en la secuencia de las actuaciones. Se criticaría la soberbia, la cerrazón, tal vez alguna ocasional intemperancia del demandante.

**SE ANUNCIA LA VISTA.**—Por providencia de fin de marzo de 1893 se puso de manifiesto a las partes el extracto del pleito, cuyos autos pasarían seguidamente al Ponente, signo de que no tardaría en producirse el señalamiento de la vista. Rodríguez, al dar noticia de estos pormenores por correo, preguntaba a D. Joaquín si tenía intención de asistir a ella o si deseaba que le representara, y en este último supuesto, necesitaría instruirse bien de

los antecedentes; algunas piezas obraban en su poder, pero no así la demanda y la contestación, documentos imprescindibles para la defensa.

La vista se anunció para el 29 de mayo. La respuesta que vino de Graus abordaría el punto de los honorarios de Letrado, cosa nada extraña en quien la terquedad aragonesa se manifestaba aquí con obsesión de no dejar deudas pendientes. Rodríguez reaccionó en estos términos:

«He recibido hoy su grata de 30 del pasado y con sorpresa he leído su contenido. Me trata V. en su carta como si V. fuese un cliente y yo su abogado y olvida que somos dos amigos y compañeros de profesión, que el uno necesita de la amistad y servicios del otro. = Bajo este punto de vista, que es el en que hay que colocar la cuestión, acepto gustoso el ir a la vista por V. sin honorarios de ninguna clase, como no he pensado nunca cobrarlos por los demás trabajos del asunto...»

Le decía que tal vez deseara abogado con más autoridad y condiciones para obtener mejor resultado, si bien en cuanto a tono «de mal humor o mal genio, como V. quiere que se presente en la vista», no necesitaría él de mayor estímulo —y bromeando introducía una referencia al propósito atribuido al Ministro Montero Ríos, sobre provisión de Juzgados municipales, anuncio de próximo cese: «yo estaré de un humor de perros»<sup>13</sup>.

Dos semanas después Rodríguez confirma haber hablado con D. Manuel Pedregal, Abogado conspícuo, ex ministro, a quien se encarga la defensa y queda en espera de instrucciones. Ya no había tiempo que perder, y a seis días de la fecha anunciada enviaba D. Joaquín a su amigo Pedregal las últimas advertencias, tocantes la una a la cuestión de honorarios, y la otra a explicar su deseo de que acudiera él a la vista, en lugar de Antonio Rodríguez, ya

«... que por el hecho de ir V. tengo asegurado que aquellos buenos señores presten atención al caso: el prestigio y la palabra de V. son garantía de que, cuando menos, se harán cargo del problema, que es todo lo que deseo, pues en lo que toca a la solución, tengo el convencimiento de que ella por sí misma se impone, una vez conocidos los antecedentes. Así es que deseo trabaje V. lo preciso para hablar una media hora, reproduciendo en extracto los dos o tres principales fundamentos legales de la demanda...»<sup>14</sup>.

**LA SENTENCIA.**—Desconocemos los términos del informe del Consejo-Ponente, D. Cándido Martínez, y tampoco tenemos noticia del desarrollo de la vista, realizado con el ritual y formalidades usuales. En cualquier caso, la intervención de Pedregal no produjo variación sensible en el juicio de los Magistrados, reunidos bajo la presidencia de D. Antonio M.<sup>a</sup> Fabié.

Hecho público el fallo favorable a la Administración, observamos con cierta curiosidad que, en lo esencial, se atiene al parecer del Fiscal en su comienzo, es decir, considera aquella traslación entre notarios por el turno 3.º, como si fuera *premio*. Fijado esto, la sentencia prescinde de estimar

preferencias de categoría; simplemente, excluye a Costa del concurso, porque siendo la traslación un premio, «no puede prever la ley que fuera solicitado en tal concepto el pase a una categoría inferior», y cualesquiera que sean los méritos y preferencias, en nada contradicen a la exclusión que afecta a los notarios de categoría superior para concurrir por el turno 3.º Así se deducía la falta de capacidad legal del demandante <sup>15</sup>.

El Tribunal ha hecho una declaración terminante y sin necesidad de internarse en el razonamiento del Fiscal, deja resuelta la cuestión y sienta jurisprudencia. Ahora bien, reconozcamos que el punto capital pudo prestarse a dudas, por lo menos en las circunstancias excepcionales que se dieron. No nos extrañe, pues, que el fallo contradiga el criterio más extensivo que adoptó el Ministerio de Gracia y Justicia. Para nada se habló de exclusión en el expediente, ni en el momento de dar entrada a las cinco solicitudes presentadas en Zaragoza, ni en los trámites y pasos sucesivos por el Negociado, por la mesa del Director General de los Registros, por la Sección de Recursos, hasta lograr la bendición del Subsecretario.

La verdad es que esa misma idea de premio, considerada aisladamente, tiene calificación muy relativa, según convenga y lo aprecie cada sujeto. ¿Sería premio dejar la notaría de Monreal del Campo por la de Graus, de igual categoría? Ambas eran poblaciones de unas 350 casas, según Madoz; Graus tendría unos 1.800 habitantes. ¿Y por qué no había de serlo cambiar la de Jaén, cuando uno busca vida tranquila y trata de aproximarse a la casa paterna? No nos compete profundizar en el fundamento, pero acaso fuera preferible usar argumentos de *racionalidad*, en vez de hablar de atribución de premio, para explicar la sentencia.

**RESUMEN.**—Deliberadamente hemos procurado eludir descalificaciones respecto a la actuación o a las opiniones de las personas llamadas a intervenir; salvo testimonio en contrario, a todos se les trata con el respeto que impone la perspectiva histórica. Puede el lector formar su propia composición de lugar, elegir puntos de vista separados, o reforzar los fondos mediante la superposición de pareceres.

Entre el vecindario de Graus, la tradición dejaría algún sedimento amargo mezclado al recuerdo del inesperado fracaso de D. Joaquín. ¿Es cierto que se opusieron eficazmente a su pretensión enemistades, rencores y manejos locales del caciquismo? Todavía en la memoria de algunos podría proyectarse, como una repetición a distinta escala, aquel suceso de 1879, el traslado forzoso de quien era entonces Oficial Letrado de Huesca (Espistolario n.º 65).

En rigor, no falta prueba de alguna postura o iniciativa en concreto y está visto que en el caso de la notaría, fue determinante la decisión de la Junta del Colegio de Zaragoza. De no haber apartado a Costa al formar la terna del concurso, su nombramiento hubiera prosperado sin discusión; mas allí se impuso el prejuicio, llámese parcialidad o pasión política, se-

gún se deduce de las referencias consignadas. Sin embargo, se infiere también que la Junta usó libremente de sus atribuciones, y al preferir a los candidatos asiduos, con años de ejercicio en la profesión, mantuvo el criterio que prevaleció finalmente.

La historia del concurso se resume en dos fases. En la primera, pese a la propuesta de Zaragoza, la opinión en el Ministerio favorece a Costa, se acepta su reclamación y se eleva consulta al Consejo de Estado. En la segunda fase, al dar validez a la terna, desaparecía la opción y se daba el nombramiento a Falcó. El pleito contencioso aún dura dos años más.

La pretensión de D. Joaquín se ha rechazado definitivamente, no será notario en su pueblo y debe reintegrarse a su destino en Jaén. Se reabre el Libro indicador con esta apuntación escueta: «Ha estado interrumpido este Libro hasta hoy» (27-10-1893). Comienza una segunda etapa de ejercicio profesional, breve e interrumpida por varios meses, pero estamos viendo a D. Quijote en la Mancha, a Costa metido de lleno en otras andanzas, en los pasos primerizos para el encargo de La Solana, y a fines del 94 llegará el nombramiento de notario de Madrid.

#### NOTAS

<sup>1</sup> En estos *Anales*, n. 3 (Provisión de Notarías en Granada, 1888) y n. 2 (Presencia de Costa en Jaén, 1889).

<sup>2</sup> Archivo Histórico Provincial de Huesca. La correspondencia se cita según la catalogación efectuada. Cincunegui a Costa, núms. 9.050 y 9.057.

<sup>3</sup> Núms. 9.058 y 9.059.

<sup>4</sup> C. Juseu a Costa, Madrid, 28-4-1890, n.º 9.064.

<sup>5</sup> V. Mur a Costa, Zaragoza, 11-7-1890, n.º 9.027.

<sup>6</sup> Borrador autógrafo a Navarro. s/f; n.º 9.029.

<sup>7</sup> Archivo de Huesca, C-103.9.

<sup>8</sup> Borrador autógrafo, s/f; C-103.16.

<sup>9</sup> Borrador autógrafo de Costa a Uña, 12-3-1891, n.º 9.035.

<sup>10</sup> Antonio G. Rodríguez a Costa, núms. 9.040, 9.042, y 26-11-1891 n.º 9.076.

<sup>11</sup> Papeles pintados/R. Rebolledo = Madrid, 1-1-1892, n.º 8.489. Bajo la firma impresa dice: «Para que pinte su despacho de Graus».

<sup>12</sup> La Confianza, Almacén de vinos, n.º 8.490. La apuntación va al dorso, con la misma letra del anterior.

<sup>13</sup> Archivo de Huesca, C-102.2C.

<sup>14</sup> Rodríguez a Costa, 2-5-1893, n.º 8.497.

<sup>15</sup> Borrador autógrafo de Costa a Pedregal, Graus, 23-5-1893, n.º 8.504.

<sup>16</sup> Archivo de Huesca, C-103.16, copia de la Sentencia, Madrid, 6-6-1893.

<sup>17</sup> Archivo de Huesca, C-6.1.